burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 87 e martes, 8 de mayo de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-087

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Patrimonio

Subasta pública de fincas rústicas y urbanas en distintas zonas de la provincia de Burgos 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Cuenta general del ejercicio de 2017 5

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 6

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 7

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 8

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Aprobación inicial del proyecto de obras para edificio Banca Pecho destinado a instalaciones del Área Económica y Archivo Municipal 10

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta ambulante 11

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados u otros elementos con finalidad lucrativa, instalación de quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico 20

sumario

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 25

AYUNTAMIENTO DE IBRILLOS
Cuenta general del ejercicio de 2017 27

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA
Cuenta general del ejercicio de 2017 28

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES
Cuenta general del ejercicio de 2017 29

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA
Licitación para el aprovechamiento forestal de boj en el Monte de Utilidad Pública El Portillo, número 620 30
Licitación para el aprovechamiento forestal de un lote de madera en el Monte de Utilidad Pública La Calera y un rodal del Monte La Valsapera 32

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO
Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 34

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por servicio de recogida de basuras 36
Aprobación inicial de varios documentos técnicos relativos a la memoria y valoración de pavimentación de aceras de la calle Mayor y pavimentación de la calle Las Tapias en este municipio 37

AYUNTAMIENTO DE ROJAS
Cuenta general del ejercicio de 2017 38
Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 39

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES
Solicitud de licencia ambiental para la instalación de carpintería metálica y estructuras metálicas 40

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS
Aprobación de la enajenación mediante permuta de una propiedad municipal 41
Aprobación inicial de la enajenación mediante permuta de varias parcelas de propiedad municipal 42
Aprobación de la enajenación mediante permuta de una propiedad municipal 43

JUNTA VECINAL DE CELADA DE LA TORRE
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 44

sumario

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE BURGOS
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 45

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO
Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético en terrenos de esta localidad 46
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 48

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 49

JUNTA VECINAL DE ROBREDO TEMIÑO
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 50

JUNTA VECINAL DE ROJAS
Cuenta general del ejercicio de 2017 51

JUNTA VECINAL DE TEMIÑO
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 52

JUNTA VECINAL DE TOBES Y RAHEDO
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 53

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE MENA
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 54

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS
Despido objetivo individual 154/2018 55

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS
Procedimiento ordinario 118/2018 57

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS
Procedimiento ordinario 44/2018 59

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Patrimonio

Subasta pública

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, por la que se anuncia subasta pública de fincas rústicas y urbanas en distintas zonas de la provincia de Burgos.

El día 29 de mayo de 2018, a las 11 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, ante una mesa de licitación, se celebrará subasta pública de 126 fincas rústicas situadas en las zonas de: Hortigüela-Cascajares (36), Juarros (59), Peñaranda de Duero (11) y Santa Cruz de la Salceda (20).

Se subastarán 3 viviendas situadas en Aranda de Duero (2) y Pradoluengo (1).

Para optar a la adquisición de tales bienes los interesados deberán constituir con anterioridad a la subasta una garantía equivalente al 10% de la cantidad que sirve de tipo de licitación para la venta de la primera subasta.

La totalidad de los posibles gastos originados con motivo de la subasta correrán exclusivamente a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en c/ Vitoria, 39, 09071 Burgos, teléfonos 947 25 68 27 y 947 25 68 19, fax 947 27 76 19, así como en la página web del Ministerio www.minhafp.gob.es (tablón de anuncios: Subastas, convocatorias y sesiones informativas).

En Burgos, a 20 de abril de 2018.

El Delegado de Economía y Hacienda,
Ricardo Izarra Fernández

C.V.E.: BOPBUR-2018-02456

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Aguas Cándidas, a 25 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Justo García Bárcena

C.V.E.: BOPBUR-2018-02462

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aguas Cándidas para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 108.750,00 euros y el estado de ingresos a 108.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Aguas Cándidas, a 25 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Justo García Bárcena

C.V.E.: BOPBUR-2018-02463

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/17 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Aguas Cándidas para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Aguas Cándidas, a 25 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Justo García Bárcena

C.V.E.: BOPBUR-2018-02458

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2018, aprobado inicialmente por esta Corporación con fecha 23 de febrero de 2018, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	*Ingresos*	*Euros*
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	51.000,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	13.500,00
4.	Transferencias corrientes	26.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.000,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	40.000,00
	Total ingresos	154.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	*Gastos*	*Euros*
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	20.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.600,00
3.	Gastos financieros	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	12.500,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	46.000,00
9.	Pasivos financieros	31.900,00
	Total gastos	154.500,00

Igualmente, se aprueban las bases de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Gadea de Alfoz, a 20 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Ricardo Martínez Rayón

C.V.E.: BOPBUR-2018-02444

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para edificio «Banca Pecho» destinado a instalaciones del Área Económica y Archivo Municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23 de marzo de 2018, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.arandadeduero.es) y en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Aranda de Duero, a 12 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

C.V.E.: BOPBUR-2018-02438

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 05/02/2018, aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de venta ambulante cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN ARANDILLA

Artículo 1. – Disposiciones generales.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en el término municipal de Arandilla.

Dicha ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y, supletoriamente, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 2. – Concepto.

1. Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.

2. El ejercicio de la venta ambulante se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

a) Venta en mercadillos.

b) Venta en mercados ocasionales o periódicos.

c) Venta en vía pública.

d) Venta ambulante en camiones-tienda.

3. La actividad comercial desarrollada en este municipio bajo alguna de estas modalidades de venta ambulante deberá efectuarse con sujeción a lo establecido en esta ordenanza municipal.

Artículo 3. – Régimen de autorización.

1. Para ejercer la venta ambulante en este término municipal es imprescindible disponer de autorización municipal.

2. No podrán concederse autorizaciones, en ninguna de las modalidades previstas en este Reglamento, para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica lo prohíba.

3. Las autorizaciones se otorgarán directamente, salvo que hubiera que limitar su número ya que la actividad de venta ambulante se realiza sobre suelo público que en determinadas ocasiones es escaso. Si hubiera que limitar el número de autorizaciones el procedimiento para su otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo previsto en la normativa reguladora de los bienes de dominio público local.

4. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza.

5. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

6. Para cada emplazamiento concreto y por cada modalidad de venta que se proponga ejercer, el vendedor debe solicitar una autorización.

Artículo 4. – Régimen económico.

1. El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por la expedición de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante así como por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante.

2. El pago de la tasa será condición previa e indispensable para el ejercicio de la actividad.

Artículo 5. – Presentación de solicitudes y declaración responsable.

1. La solicitud de autorización se formulará a instancia de cualquier persona interesada en ejercer la venta ambulante y podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o bien en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud contendrá, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.

b) NIF o CIF.

c) El lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o si se va a realizar en camiones-tienda.

d) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.

e) Los productos autorizados para la venta.

2. Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá de los interesados la firma de una declaración responsable, en la que se manifieste, al menos, lo siguiente:

a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante.

b) Que está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3. El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria

4. Una vez otorgada la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre su titular exigiéndole la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiese lugar.

Artículo 6. – Características de la autorización.

1. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante corresponderá al Alcalde, previa comprobación por parte de los servicios municipales del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos por esta ordenanza. Además ha de cumplir con la normativa sectorial de comercio reguladora para la venta del producto que se trate y cualesquiera otros requisitos legales a que venga obligado.

2. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá una duración máxima de 4 años. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

3. La autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento, previa audiencia del titular y sin derecho a indemnización, con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza. Asimismo podrán revocarse por razones de interés público cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.

4. La autorización indicará los datos identificativos del titular, el plazo de validez, el lugar o lugares en los que puede ejercerse la actividad, las fechas y horarios en las que se podrá llevar a cabo y los productos autorizados para la venta.

5. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante es personal, no obstante en supuestos excepcionales, debidamente acreditados y siempre de forma temporal podrá hacer uso de ella en nombre del titular como suplente, el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de efectividad, así como sus hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.

6. Durante la actividad de la venta ambulante el comerciante deberá tener expuesto al público, en forma fácilmente visible, la tarjeta de venta ambulante expedida por el Alcalde, conforme al modelo que figura en el Anexo.

Artículo 7. – Emplazamiento y calendario de venta ambulante.

La venta ambulante se realizará en camiones-tienda o en puestos o módulos desmontables en los lugares y fechas especificados en la correspondiente autorización.

Por razones de interés público se podrá variar el emplazamiento y las fechas sin derecho a indemnización.

Artículo 8. – Otras obligaciones.

1. Los comerciantes deberán dejar limpios de restos y desperdicios las zonas donde ejerzan la venta ambulante.

2. Las instalaciones deben ser desmontables, de fácil transporte y que reúnan las condiciones de seguridad y salubridad.

3. Los puestos e instalaciones deberán reunir las máximas garantías de higiene.

4. La venta ambulante se ejercerá con todo respeto a los derechos de los consumidores y usuarios, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores.

5. Solo se permitirá la venta de productos alimenticios que reúnan las condiciones higiénico sanitarias previstas en la legislación vigente.

6. Disponer en caso de comercializar productos alimenticios, de carné de manipulador de alimentos.

7. Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

8. El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.

9. El comerciante tendrá expuesto al público, en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.

10. Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso.

Artículo 9. – Productos objeto de venta.

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

Artículo 10. – Inscripción en el Registro de Comerciantes y Comercio.

En virtud del artículo 6 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la inscripción en los registros de comerciantes ambulantes no tendrán carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

Las autoridades competentes efectuarán la inscripción en el momento del otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la actividad, o bien en el momento de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la “declaración responsable”.

Los datos contenidos en los registros serán actualizados de oficio.

Las autoridades competentes deberán garantizar la interoperabilidad técnica entre los registros constituidos de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 11. – Competencia para la inspección.

De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por los artículos 44 del texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto y 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente ordenanza.

No obstante, para el ejercicio de las facultades de comprobación e inspección sanitaria de los artículos de venta que lo requieran, se recabará el auxilio de las autoridades sanitarias del Área de Salud correspondiente.

Artículo 12. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto, y supletoriamente por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde al Alcalde la incoación y la resolución, previa instrucción del expediente, de los expedientes sancionadores que se pudieran iniciar por contravenir la presente ordenanza de venta ambulante.

Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Artículo 13. – Clases de infracciones.

Las infracciones a esta ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

a) Incumplir el horario autorizado.

b) No tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal de mercancías.

c) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.

d) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

e) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de reclamación.

f) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.

g) La venta de productos distintos a los autorizados.

h) Cualquier otra sanción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

a) Ejercer la actividad sin autorización municipal.

b) La instalación del puesto en lugar no autorizado.

c) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.

d) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.

e) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.

f) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.

g) La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.

h) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

i) Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendiéndose a la legislación sobre protección de consumidores y usuarios.

h) El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

a) La reincidencia de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida, cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.

Artículo 14. – Reincidencia.

Se entenderá que existe reincidencia cuando en el plazo de un año se hayan cometido más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

No obstante para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia anteriormente descrita en infracciones graves, mientras que la reincidencia en infracciones leves sólo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

Artículo 15. – Cuantía de las multas.

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

Artículo 16. – Graduación.

1. Las sanciones deberán graduarse en función de la trascendencia social de la infracción, la situación de dominio del infractor en el mercado, la naturaleza o entidad de los perjuicios efectivamente causados, el grado de intencionalidad del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el volumen de la facturación a la que afecta la infracción, la reincidencia y el plazo de tiempo durante el cual se haya cometido la infracción.

2. Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, ésta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

3. Será compatible con la sanción el decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 17. – Prescripción.

Las infracciones y sanciones previstas en esta ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

Artículo 18. – Medidas cautelares.

Son especialmente aplicable, las medidas cautelares a que hace referencia el art. 57 del texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este Municipio, al texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, a la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las Normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 05/02/2018, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arandilla, a 18 de abril de 2018.

El Alcalde,
Fernando Juez Gonzalo

* * *

ANEXO

FOTO

LICENCIA PARA VENTA AMBULANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: ……

NIF: ……..…

TELÉFONO: ……...…

DOMICILIO: ……..

CP: ……..

MUNICIPIO: ……..

PROVINCIA: ……..…….

PUESTO / VEHÍCULO: …….

PLAZO VIGENCIA AUTORIZACIÓN: ……...……

METROS AUTORIZADOS: ……..

PRODUCTOS AUTORIZADOS: ……..

HORARIO: …….

PERIODOS: ……

En …… a …… de …… de ……

EL ALCALDE,

Fdo.: ……

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arandilla de fecha 5 de febrero de 2018 sobre imposición de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados u otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, instalación de quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS U OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la "tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados u otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, instalación de quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico" que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la "instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados u otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, instalación de quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico".

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de

marzo, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos del artículo 20.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados donde radique la caseta de venta o el puesto de feria).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan establecidas de la manera siguiente:

Actividad Objeto de Aprovechamiento	***Temporalidad***		***Espacio ocupado***	***Importe (Euros)***
	Número de días	**Fecha**	**Superficie ocupada**	
Mesas y sillas con finalidad lucrativa	1	14, 15 16 de Agosto Fiestas Patronales	por cada 30 m^2 o fracción	5
	30	Todo del año (excepto fiestas patronales	por cada 30 m^2 o fracción	3

Actividad Objeto de Aprovechamiento	*Temporalidad*		*Espacio ocupado*	*Importe (Euros)*
	Número de días	**Fecha**	**Superficie ocupada**	
Tribunas, tablados y elementos análogos con finalidad lucrativa	1	14, 15 16 de Agosto Fiestas Patronales	por cada 30 m^2 o fracción	10
	30	Todo del año (excepto fiestas patronales	por cada 30 m^2 o fracción	10
Quioscos y puestos	1	14, 15 16 de Agosto Fiestas Patronales	por cada 30 m^2 o fracción	5
	30	Todo del año (excepto fiestas patronales	por cada 30 m^2 o fracción	10
Barracas	1	14, 15 16 de Agosto Fiestas Patronales	por cada 30 m^2 o fracción	5
	30	Todo del año (excepto fiestas patronales	por cada 30 m^2 o fracción	10
Casetas de venta ((inclusive furgonetas y camiones tiendas de venta ambulante)	1	14, 15 16 de Agosto Fiestas Patronales	por cada 30 m^2 o fracción	5
	30	Todo del año (excepto fiestas patronales	por cada 30 m^2 o fracción	3
Espectáculos	1	14, 15 16 de Agosto Fiestas Patronales	por cada 30 m^2 o fracción	5
	30	Todo del año (excepto fiestas patronales	por cada 30 m^2 o fracción	10
Atracciones o recreo	1	14, 15 16 de Agosto Fiestas Patronales	por cada 30 m^2 o fracción	5
	30	Todo del año (excepto fiestas patronales	por cada 30 m^2 o fracción	3
Industrias callejeras y ambulantes	1	14, 15 16 de Agosto Fiestas Patronales	por cada 30 m^2 o fracción	5
	30	Todo del año (excepto fiestas patronales	por cada 30 m^2 o fracción	10
Rodaje Cinematográfico	1	14, 15 16 de Agosto Fiestas Patronales	por cada 30 m^2 o fracción	5
	30	Todo del año (excepto fiestas patronales	por cada 30 m^2 o fracción	10

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Quedan exentos del pago de esta tasa:

– El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

Artículo 7. – Devengo.

El devengo de esta tasa se inicia con el uso privativo o el aprovechamiento especial por la instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados u otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, instalación de quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y en todo caso una vez presentada la solicitud que inicie la actuación o expediente, que no se

realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. – Normas de gestión.

1. Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente de conformidad con el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

3. A tenor del artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, este Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

A tenor del artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 10. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 05/02/2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza fiscal desde su entrada en vigor deroga completa y expresamente a la ordenanza fiscal vigente hasta ese momento denominada “Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico”».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Arandilla, a 18 de abril de 2018.

El Alcalde,
Fernando Juez Gonzalo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Torre para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	22.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.921,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	4.400,00
6.	Inversiones reales	32.701,00
	Total presupuesto	103.722,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	29.500,00
2.	Impuestos indirectos	600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.850,00
4.	Transferencias corrientes	20.651,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.671,00
7.	Transferencias de capital	22.450,00
	Total presupuesto	103.722,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arauzo de Torre. –

A) Funcionario de carrera:

Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada).

B) Personal laboral temporal:

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples a tiempo parcial.

Resumen:

Total funcionarios: 1.

Total personal laboral: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Torre, a 25 de abril de 2018.

El Alcalde,
Arsenio Gayubas Revilla

C.V.E.: BOPBUR-2018-02443

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBRILLOS

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

En Ibrillos, a 19 de abril de 2018.

El Alcalde
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2018-02448

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Cueva de Roa, a 24 de abril de 2018.

El Alcalde,
Ignacio Arranz Cabornero

C.V.E.: BOPBUR-2018-02455

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Cuenta general de 2017

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarla libremente y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mecerreyes, a 25 de abril de 2018.

El Alcalde,
Julián Vicario Alonso

C.V.E.: BOPBUR-2018-02440
60,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación para la enajenación del aprovechamiento forestal de boj en Monte de Utilidad Pública El Portillo número 620, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria. Alcaldía.

2. – Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Domicilio: Barrio San Juan, s/n. Nofuentes, 09515.

Teléfono: 947 308 574. Telefax: 947 308 585.

Perfil del contratante: https://merindaddecuestaurria.sedelectronica.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: 50/2018.

3. – Objeto del contrato:

– Tipo: Enajenación de boj. Ramonija de boj y madroño en zona demarcada.

– Superficie aproximada: 40 hectáreas (a 10 hectáreas/año).

4. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Único criterio de adjudicación: Precio.

5. – Importe del contrato: 1.000,00 euros, al alza. (Forma de pago 250 euros/año).

6. – Duración del contrato: 4 años, según pliegos de condiciones.

7. – Presentación de ofertas: Quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Lugar: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, oficinas municipales sitas en Nofuentes, barrio de San Juan, número 1. C.P. 09515.

8. – Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones administrativas particulares, cláusula 9.ª.

9. – Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Será del 5% del importe de la adjudicación.

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Merindad de Cuesta Urria, a 18 de abril de 2018.

El Alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez

C.V.E.: BOPBUR-2018-02461
70,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera lote MA/462/E/2018/1. Tipo de corta: Clara, en Montes de Utilidad Pública La Calera número 462 e incluye un rodal del Monte La Valsapera número 621 U.P., conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria. Alcaldía.

2. – Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Domicilio: Barrio San Juan, s/n. Nofuentes, 09515.

Teléfono: 947 308 574. Telefax: 947 308 585.

Perfil del contratante: https://merindaddecuestaurria.sedelectronica.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: 51/2018.

3. – Objeto del contrato:

– Tipo: Enajenación de madera (Pinus sylvestris y Pinus pinaster).

Lote MA/462/E/2018/1. Tipo de corta: Clara.

– Medición estimada 1.600 estéreos en zona de clara en masa pinar según Anexo I del pliego de condiciones técnicas.

– Superficie aproximada 49 hectáreas de 1 ª clara. Sujeto a liquidación final.

4. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Único criterio de adjudicación: Precio.

5. – Importe del contrato: Según pliegos de condiciones, licitación al alza, mínima a abonar 7.960,00 euros.

Valoración madera: 11.200,00 euros.

Obras complementarias: 3.240,00 euros.

6. – Duración del contrato: 18 meses, según pliegos de condiciones.

7. – Presentación de ofertas: Quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Lugar: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, oficinas municipales sitas en Nofuentes, barrio de San Juan, número 1. C.P. 09515.

8. – Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones administrativas particulares, cláusula 9.ª.

9. – Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Será del 5% del precio de la adjudicación.

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Merindad de Cuesta Urria, a 18 de abril de 2018.

El Alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2018, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«RESUELVO

Primero. – Delegar en don Miguel Ángel Arranz Pariente, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 21 al 30 de mayo, por ausencia vacacional.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde

el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Peñaranda de Duero, a 25 de abril de 2018.

El Alcalde,
José Caballero Barnés

C.V.E.: BOPBUR-2018-02454

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

– Tasa por servicio de recogida de basuras.

El objeto de la modificación afecta al artículo 9.2 «Cuota tributaria y tarifas», de la actual ordenanza, en lo que se refiere a la tarifa a aplicar a la conocida como Granja Báscones del Agua. Dicha tarifa se modifica pasando a ser de 155,00 euros al año.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 y 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados a los que alude el artículo 18 del citado texto legal podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

En Quintanilla del Agua, a 24 de abril de 2018.

El Alcalde,
Fermín Tejada Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

En relación con las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación 2018 se han aprobado inicialmente los documentos técnicos relativos a las mismas, y que son los siguientes:

1. – Memoria y valoración de pavimentación de aceras en calle Mayor de Quintanilla del Agua (Burgos), por importe de presupuesto de ejecución por contrata de 35.001,17 euros.

2. – Memoria y valoración de pavimentación de calle Las Tapias de Quintanilla del Agua (Burgos) por importe de presupuesto de ejecución por contrata de 25.670,36 euros.

Y, se someten dichos documentos técnicos a exposición pública, por un plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobados si, en el referido plazo, no se produjera alegación o reclamación alguna.

En Quintanilla del Agua, 24 de abril de 2018.

El Alcalde,
Fermín Tejada Ortega

C.V.E.: BOPBUR-2018-02468

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Rojas, a 25 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Isabel Alonso Ibeas

C.V.E.: BOPBUR-2018-02469

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto de Rojas (Burgos)

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Rojas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-VI-1995, B.O.E. 13-VII-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto, dirigida al Ayuntamiento de Rojas, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Rojas, a 25 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Isabel Alonso Ibeas

C.V.E.: BOPBUR-2018-02447
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Solicitada por don Miguel Ontañón Pérez licencia ambiental para la instalación de carpintería metálica y estructuras metálicas, que se desarrollará en la parcela B-28 del polígono industrial San Isidro de Salas de los Infantes, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Salas de los Infantes, a 19 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega

C.V.E.: BOPBUR-2018-02464

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

En Pleno de fecha 2 de octubre de 2017, con asistencia de la mayoría legal de los miembros de la Corporación, entre otros acuerdos se adopta el que sigue:

Primero. – La enajenación, mediante permuta, de la parcela de propiedad municipal número 45.451 del polígono 503, por la parcela número 45.451 del polígono 503, propiedad de don Javier Palomero Alonso, doña Mónica Palomero Alonso y don Victoriano Palomero Cámara.

Segundo. – Su exposición al público por espacio de quince días a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones al expediente de enajenación mediante permuta, de conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985.

Tercero. – De no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo, considerar dicho acuerdo definitivo sin necesidad de resolución expresa, delegando en la Alcaldía la facultad para proceder a la formalización de dicho contrato.

En Santo Domingo de Silos, a 18 de abril de 2018.

El Alcalde,
Emeterio Martín Brogeras

C.V.E.: BOPBUR-2018-02465

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

En Pleno de fecha 2 de octubre de 2017, con asistencia de la mayoría legal de los miembros de la Corporación, entre otros acuerdos se adopta el que sigue:

Primero. – La enajenación, mediante permuta, de las parcelas de propiedad municipal número 136 del polígono 503, número 137 del polígono 503 y número 61.527 del polígono 503, propiedad de don Miguel Casado Álamo.

Segundo. – Su exposición al público por espacio de quince días a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones al expediente de enajenación mediante permuta, de conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985.

Tercero. – De no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo, considerar dicho acuerdo definitivo sin necesidad de resolución expresa, delegando en la Alcaldía la facultad para proceder a la formalización de dicho contrato.

En Santo Domingo de Silos, a 18 de abril de 2018.

El Alcalde,
Emeterio Martín Brogeras

C.V.E.: BOPBUR-2018-02466

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

En Pleno de fecha 2 de enero de 2017, con asistencia de la mayoría legal de los miembros de la Corporación, entre otros acuerdos se adopta el que sigue:

Primero. – La enajenación, mediante permuta, de la parcela de propiedad municipal número 5.339 del polígono 504 y la parcela piscinas municipales de la Yecla, por las parcelas número 195, diseminado 7, del polígono 504 y la 5.334 del polígono 504, propiedad de don Agapito Saiz Alameda, doña Pilar Raquel Saiz Ortega, don César Saiz Ortega, don Tomás Reyes Saiz Ortega y doña Esmeralda Saiz Ortega.

Segundo. – Su exposición al público por espacio de quince días a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones al expediente de enajenación mediante permuta, de conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985.

Tercero. – De no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo, considerar dicho acuerdo definitivo sin necesidad de resolución expresa, delegando en la Alcaldía la facultad para proceder a la formalización de dicho contrato.

En Santo Domingo de Silos, a 18 de abril de 2018.

El Alcalde,
Emeterio Martín Brogeras

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADA DE LA TORRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Celada de la Torre para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.357,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	20.073,00
	Total presupuesto	32.440,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.840,00
7.	Transferencias de capital	18.000,00
	Total presupuesto	32.440,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Celada de la Torre, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde,
Gonzalo Mata Cubillo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Melgosa de Burgos para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.070,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	17.089,00
	Total presupuesto	26.189,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	190,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.049,00
7.	Transferencias de capital	11.950,00
	Total presupuesto	26.189,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Melgosa de Burgos, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde,
Celestino Saiz Saiz

C.V.E.: BOPBUR-2018-02566

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano, de fecha 25 de abril de 2018, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético, en terrenos de la localidad de Moradillo de Sedano, por procedimiento abierto, mediante subasta.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la subasta para el arrendamiento del citado aprovechamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante subasta, del aprovechamiento cinegético constituido en una superficie de 2.664,2442 hectáreas aproximadamente, para el periodo comprendido desde la temporada 2018/2019 hasta la temporada 2023/2024.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – Presupuesto base de licitación:

Importe total: 72.000,00 euros para las seis temporadas de caza.

5. – Garantías:

a) Provisional: 2.160,00 euros.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – Duración del contrato:

La duración del contrato de arrendamiento se fija en seis años o temporadas de caza, finalizando el día 31 de marzo de 2024.

7. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.

b) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, número 1, 09142 - Sedano (Burgos).

c) Teléfono y fax: 947 150 021.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. – Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).

d) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, número 1.

e) Localidad: 09142, Sedano (Burgos).

9. – Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.

b) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, número 1.

c) Localidad: Sedano.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de proposiciones.

e) Hora: A las 12:00 horas.

Si el último día fuera sábado o festivo tanto a efectos de presentación de ofertas como de día fijado para apertura de pliegos, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

10. – Gastos de anuncios: A costa del arrendatario.

11. – Modelo de proposición: Ver pliego de condiciones.

En Moradillo de Sedano, a 25 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo Morales Fernández

C.V.E.: BOPBUR-2018-02568

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 61.873,57 euros y el estado de ingresos a 61.873,57 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 25 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo Morales Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.566,10
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	17.252,49
	Total presupuesto	29.368,59

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	11.432,49
5.	Ingresos patrimoniales	6.874,60
7.	Transferencias de capital	8.061,50
	Total presupuesto	29.368,59

Plantilla de personal. –

Sin personal de plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 26 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José Enrique Díez Carrillo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROBREDO TEMIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Robredo Temiño para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.280,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	12.100,00
	Total presupuesto	26.480,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	790,00
4.	Transferencias corrientes	4.730,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.400,00
7.	Transferencias de capital	7.560,00
	Total presupuesto	26.480,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Robredo Temiño, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Borja Núñez Güemes

C.V.E.: BOPBUR-2018-02467

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROJAS

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Rojas, a 25 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Isabel Alonso Ibeas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEMIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Temiño para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.407,00
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	3.600,00
6.	Inversiones reales	40.685,00
	Total presupuesto	66.752,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
4.	Transferencias corrientes	340,00
5.	Ingresos patrimoniales	49.900,00
7.	Transferencias de capital	16.212,00
	Total presupuesto	66.752,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Temiño, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde,
José María Güemes Gutiérrez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TOBES Y RAHEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tobes y Rahedo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.736,00
3.	Gastos financieros	20,00
4.	Transferencias corrientes	30,00
6.	Inversiones reales	21.900,00
	Total presupuesto	43.686,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.820,00
4.	Transferencias corrientes	6.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.937,00
7.	Transferencias de capital	13.829,00
	Total presupuesto	43.686,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tobes y Rahedo, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde,
Eduardo Martínez Díez

C.V.E.: BOPBUR-2018-02445

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vallejo de Mena para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y su anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vallejo de Mena, a 19 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Jesús María Ortiz Baranda

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 154/2018.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Liscet Priscila Hernández Hernández.

Abogado/a: Verónica Martínez Lozano.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Vanity Cuidados, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Liscet Priscila Hernández Hernández contra Fogasa y Vanity Cuidados, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 154/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Vanity Cuidados, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/6/2018 a las 9:55 y 10:00 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos (edificio Juzgados), planta 1.ª, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado requerir a la misma para que aporte al acto del juicio cotizaciones a la seguridad social correspondientes a la actora del periodo septiembre 2016 a enero 2018, recibos salariales de la actora del periodo septiembre 2016 a septiembre 2018, contratos de trabajo de la actora y sus correspondientes prórrogas, nóminas correspondientes al periodo de septiembre 2016 a enero de 2018, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar

su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Vanity Cuidados, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 19 de abril de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 118/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Rocío Martín Pérez.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Cámaras de Burgos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Rocío Martín Pérez contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Cámaras de Burgos, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 118/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cámaras de Burgos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/6/2018 a las 11:25 y 11:30 horas respectivamente, en Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cámaras de Burgos, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 18 de abril de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2018-02405

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 44/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.ª Galo Hernán Tubón Chacha.

Abogado/a: Juan Narciso Alonso Herrería.

Demandado/s: Marcelino Alamar Llinas, Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Dueñas Piedras, S.L., Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, G & M Prevención de Riesgos Laborales, S.L., Malga Servicios Empresariales, S.L., Eloy González Gómez, Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Zurich Insurance PLC Sucursal en España.

Abogado/a: Marcelino Alamar Llinas, Letrado de Fogasa y José Luis Arribas Jorge.

Procurador: Fernando Fierro López.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Galo Hernán Tubón Chacha contra Marcelino Alamar Llinas, Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Dueñas Piedras, S.L., Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, G & M Prevención de Riesgos Laborales, S.L., Malga Servicios Empresariales, S.L., Eloy González Gómez, Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Zurich Insurance PLC Sucursal en España, registrado con el número procedimiento ordinario 44/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Dueñas Piedras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/5/2018 a las 10:25 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de

los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Dueñas Piedras, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 19 de abril de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)